

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de reconocer a NOVARTEC S.A.S., como cesionaria para efectos de entrega de los dineros objeto de medida cautelar puesto que ya se había ordenada la entrega a favor de la parte demandante. Téngase en cuenta que la cesión se otorgó tras el fin del proceso por pago total.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de marzo de 2024 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd6337e295a52fd52c75ef47c9353e76249e7fc22f9802f7a33100caaa9206**

Documento generado en 01/03/2024 12:46:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>